

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-8524 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquéllas se procede a la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva así como del texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los acuerdos de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PRIMERO.- Modificar el artículo 4 e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

e) Se concederá una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que radiquen establecimientos industriales, comerciales y hoteleros que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

En todo caso, se considera que serán de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo los establecimientos industriales, comerciales y hoteleros que reúnan las siguientes circunstancias:

1.- Apertura al público.

Si se encuentran abiertos al público entre 6 y 9 meses por año: 3,00%.

Si se encuentran abiertos al público entre 9 y 12 meses por año: 8,00%.

2.- Empleo.

Si tienen contratados por cuenta ajena una media anual entre 1 y 3 trabajadores: 1,00%.

Si tienen contratados por cuenta ajena una media anual entre 4 y 6 trabajadores: 2,00%.

Si tienen contratados por cuenta ajena una media anual de más de 6 trabajadores: 3,00%.

Los porcentajes a aplicar por cada uno de los criterios anteriores serán acumulativos, no pudiendo superar la bonificación un 11,00% de la cuota íntegra del impuesto.

La bonificación tiene carácter rogado, pudiendo ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 30 de junio del ejercicio para el que se interesa, aportando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 quáter del TRLHL".

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA.

PRIMERO.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"1.- Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la transmisión mortis causa de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, o de derechos reales sobre la misma, a favor de quien tuviera la condición de descendiente o adoptado, cónyuge o ascendiente o adoptante, siempre que el transmitente estuviera empadronado en dicha vivienda en el momento del devengo, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno de la vivienda habitual del causante es inferior o igual a 60.000,00 euros.

b) Bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno de la vivienda habitual del causante es superior a 60.000,00 euros e inferior o igual a 100.000,00 euros.

c) Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra, si valor catastral del terreno de la vivienda habitual del causante es superior a 100.000,00 euros"

En el supuesto de la transmisión mortis causa de otros bienes inmuebles urbanos diferentes a la vivienda habitual del causante, o de derechos reales sobre los mismos, a favor de quien tuviera la condición de descendiente o adoptado, cónyuge o ascendiente o adoptante, la bonificación será la siguiente:

a) Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno del inmueble es inferior o igual a 15.000,00 euros.

b) Bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno es superior a 15.000,00 euros e inferior o igual a 25.000,00 euros.

c) Bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra, si valor catastral del terreno del bien inmueble es superior a 25.000,00 euros e inferior o igual a 40.000,00 euros.

d) Bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra, si el valor catastral del terreno del bien inmueble es superior a 40.000,00 euros"

Esta bonificación tendrá carácter rogado, pudiendo ser solicitada en cualquier momento anterior al de la fecha del fin del plazo de pago en periodo voluntario de la liquidación"

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a aquel en que la misma sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

ORDENANZA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO

Modificar el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Aparcamiento Limitado y Controlado.

"3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos de residentes emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

a) Tarifas de estacionamiento en zona regulada:

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

Tiempo (hasta minutos)	Importe (Euros)
15	0.25
30	0.55
45	0.85
60	1.15
75	1.35
90	1.60
105	1.85
120	2.15
135	2.30
150	2.50
165	2.80
180	3.00
195	3.20
210	3.35
225	3.60
240	3.75
255	3.90
270	4.00
285	4.10
300	4.20
315	4.30
330	4.40
345	4.50
360	4.60
375	4.65
390	4.70
405	4.75
420	4.80
435	4.85
450	4.90
465	4.95
480	5.00
495	5.10
510	5.15
525	5.20
540	5.20
555	5.20
570	5.20
585	5.20
600	5.35

b) Tarifas de distintivos de residentes:

1.- Distintivo anual de residente tipo A: gratuito. 2.- Distintivo anual de residente tipo B: 13,00 euros. 3.- Distintivo anual de residente tipo C1: 36,05 euros. 4.- Distintivo anual de residente tipo C2: 46,35 euros. 5.- Distintivo anual de residente tipo D: 36,05 euros.

CVE-2015-8524

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

c) Anulación de avisos de denuncia: anulación de un aviso de denuncia impuesta: 10,30 euros.

d) Tarifas del servicio de retiradas de vehículos:

- 1.- Retirada de depósito de motocicleta o similar: 65,00 euros.
- 2.- Retirada de depósito de motocicleta: 35,00 euros.
- 3.- Intervención de la grúa municipal, sin retirada a depósito de turismo o similar: 20,00 euros.
- 4.- Intervención de grúa municipal, sin retirada a depósito de motocicleta o similar: 20,00 euros.
- 5.- Día de estancia de turismo o similar en el Depósito municipal: 15,00 euros.
- 6.- Día de estancia de motocicleta en el Depósito municipal: 8,00 euros.
- 7.- Cada 24 horas o fracción de inmovilización de turismo o similar: 30,00 euros"

Noja, 22 de junio de 2015.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2015/8524